

Ushuaia, 3 de diciembre de 2013.

VISTO: el expediente STJ-SSA N° 36.521 caratulado "Villagra, Juan Roberto s/ justif. inasist. año 2013", y

CONSIDERANDO:

La situación del Dr. Juan Roberto Villagra (Legajo n° 89) quien se ausentó de sus funciones por atención de familiar enfermo, justificando sus inasistencias desde el 5 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2013, inclusive y desde el 22 hasta el 25 de octubre del corriente año inclusive, en virtud de lo establecido por el Art. 38° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

A partir de las ausencias producidas en el período comprendido entre el 22 y el 25 de octubre del presente año inclusive se han contabilizado cuatro (4) días más de inasistencias por atención familiar.

Asimismo, el art. 38° prevé que el plazo de treinta (30) días podrá prorrogarse sin goce de haberes hasta un máximo de sesenta (60) días, por lo que se dispone otorgar licencia con goce de haberes por los cuatro (4) días que excede lo contemplado por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, por excepción y sin que implique modificación de lo dispuesto en el art. 38° del R.O.F.P.J.

Similar decisión fue adoptada por el Tribunal mediante Resoluciones 11/05, 19/06, 07/08, 20/12, 126/12 y 156/12.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:


1º) **TENER POR JUSTIFICADAS** con goce de haberes, las inasistencias en que incurrió el Dr. Juan Roberto Villagra, de conformidad a lo expuesto en los *considerandos*.

///

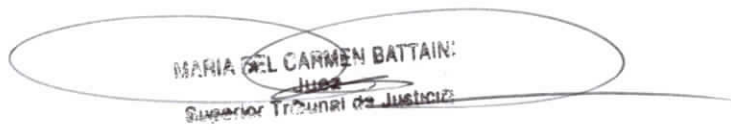
/// 2º) MANDAR se registre, notifique y cumpla.



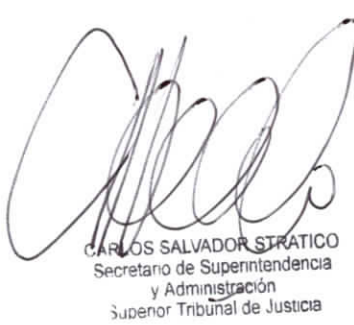
JAVIER DARÍO MUCHNIK



J. Carlos Gonzalo Segastume
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



MARIA DEL CARMEN BATTAINI
~~Jueza~~
Superior Tribunal de Justicia



CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 102/13



CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia